

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

Y

ESCUELA FORMATIVA DE FÚTBOL “ANDINO”

En Santiago de Chile, a 22 días del mes de AGO de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS**, representado, según se acreditará, por el Coronel, don ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL “ANDINO”**, RUT N° 65.066.177-K representada según se acreditará, por el Presidente, don JUAN ALFREDO CÁRDENAS QUEZADA, cédula Nacional de Identidad N° 10.003.070-5, ambos domiciliados para estos efectos en Los Ángeles, comuna de Los Ángeles, provincia y región del Bío-Bío, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco, es dueño de un inmueble en el cual se emplaza el Destacamento de Montaña N° 17 “Los Ángeles”, ubicado en la comuna de Los Ángeles, provincia y región del Bío-Bío, cuya inscripción rola a fojas 317, N° 432, del Registro de Propiedad del año 1944 del Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles. Dicho inmueble fue destinado al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, para el funcionamiento del Destacamento Andino N° 3 “Los Ángeles”, mediante Decreto (E) N° 163 de 06 de febrero de 1964 del Ministerio de Tierras y Colonizaciones, actual Ministerio de Bienes Nacionales.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Escuela Formativa de Futbol “Andino”, perteneciente a la Asociación Deportiva Local “Andino”, entidad sin fines de lucro, que agrupa a distintos clubes deportivos, es una institución con personalidad jurídica, destinada a difundir y masificar el fútbol en la ciudad de Los Ángeles, y con ello realizar actividades deportivas-recreativas que alejen a la juventud del ocio, consumo de drogas y sedentarismo. En este punto, la finalidad será realizar las prácticas de fútbol en instalaciones del Destacamento de Montaña N° 17 “Los Ángeles”, y desarrollar los Proyectos del GORE, con hijos y familiares del personal del Cuadro Permanente y civiles, durante el 2015.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Mediante el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente facultado, otorga

representante, una Autorización de Uso por el plazo que más adelante se indica, para utilizar las instalaciones deportivas que se encuentran al interior de la Unidad Militar.

La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Así mismo, se establece que el traslado y circulación del personal que ingrese a la unidad militar deberá ser por aquellos sectores específicamente delimitados por dicha unidad, conforme a la normativa de seguridad militar vigente.

CUARTO: Fundamento del convenio.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el fundamento de beneficio social que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente contrato será por el período de un año desde la firma de presente convenio, para utilizar las instalaciones los días sábado de 09:00 a 18:00 horas. Dicho convenio podrá ser renovado, por un período igual, previa solicitud de la Usuaria mediante carta certificada remitida al Comando de Ingenieros del Ejército, con al menos tres meses de antelación, y previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaria por las siguientes causales:

- 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército.
- 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaria, los costos de los gastos asociados al uso y mantención de las instalaciones, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble, previa autorización del Fisco-Ejército.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaría.

OCTAVO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, la Usuaría deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Se prohíbe la realización de modificaciones estructurales a la infraestructura, sin perjuicio que aquellas mejoras que la Usuaría realice y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización por ellas.

NOVENO: Coordinación entre las partes.

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Usuaría nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el uso de las dependencias y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DÉCIMO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán de exclusivo costo y cargo del Usuario, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

UNDÉCIMO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015.

La personería de don JUAN ALFREDO CÁRDENES QUEZADA consta en el certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Los Ángeles, de fecha 22 de abril de 2015, el cual certifica que dicha organización tiene personalidad jurídica N° 19.418-1400, y se encuentra vigente desde el 31.OCT.2007.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Usuaría.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

A large, stylized handwritten signature in blue ink, belonging to Juan Alfredo Cárdenas Quezada.

JUAN ALFREDO CÁRDENAS QUEZADA
Representante Legal
Escuela Formativa de Fútbol "Andino"

